

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Ena que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo tallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado, de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Para cumplimiento de un servicio que reclama con toda urgencia el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los Ayuntamientos que se tengan alguna cantidad por locales que ocupen la Guardia civil, Juzgados y Cárceles y Correos y Telégrafos, se servirán manifestarlo á vuelta de correo, según el estado que se copia á continuación.

León 20 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte

correspondiente al presente año en los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de León, de principio en el próximo mes de Febrero, anunciándose oportunamente por oficio á los Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales, la obligación que

tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito el día que al efecto se señale, advirtiéndoles la responsabilidad que incurran los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 18 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

Obras públicas

Provincia de León

Carretera de tercer orden de Valderas á la de Madrid á La Coruña

TROZOS

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó parte se ocupan fincas con la construcción del expresado trozo de carretera, en el término municipal de Cimanes de la Vega.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
1	D. Santiago Cadenas Martínez	Ruales.....	Tierra de labor
2	» Esteban Cadenas Morán	Cimanes de la Vega	Idem
3	» Eufemiano Cadenas Lozano	Villamandos.....	Idem
4	» Valeriano Rodríguez Morán	Cimanes de la Vega	Idem
5	Lino Casado.....	Valderas.....	Idem
6	D.ª Celsa Estébanez.....	Ruales.....	Idem
7	D. Pascual Alonso Morán.....	Cimanes de la Vega	Idem
8	» Marcelo Cadenas González	Idem.....	Idem
9	» Victoriano Fernández Pérez	Beriones.....	Idem
10	» Jacinto González Andrés.....	Cimanes de la Vega	Idem
11	D.ª Ignacia Cadenas Herrero.....	Idem.....	Idem
12	D. Aniceto González Morán.....	Villaquejada.....	Idem
13	» Gaspar Astorga Muñoz.....	Cimanes de la Vega	Idem
14	Se ignora.....		
15	Se ignora.....		
16	Se ignora.....		
17	Se ignora.....		
18	D. Venancio Andrés Alvarez.....	Villaquejada.....	Idem

ESTADO QUE SE CITA

Importe de lo que abona cada Municipio por pago de locales de		
Guardia civil	Juzgados y Cárceles	Correos y Telégrafos

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Oficina un oficio para que se proceda á la ejecución del Censo caballar y mular de esta provincia por la Dirección de la Cía. Cebrillar y Remonts;

Hago saber á los Sres. Alcaldes que al recibir las hojas, cuando se les remitan por conducto de este Gobierno como en años anteriores, procedan á llenarlas á la mayor brevedad posible; exigiendo á las Juntas municipales la responsabilidad

de las demoras que pudieran resultar.

León 20 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el art. 63 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar,

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 15 de Enero de 1908.—El Gobernador civil, Luis Ugarte.

Carretera de tercer orden de Valderas á la de Madrid á La Corona

TROZO 2.º

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó parte se ocupa por fincas con la construcción del expresado trozo de carretera, en el término municipal de Villaquejada.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase del terreno
1	D. Pedro Cadenas Fernández.	Cimanes de la Vega	Tierra de labor
2	» Aniceto González Morán.	Villaquejada.	Idem
3	» Feliciano Rodríguez Villamandos.	Idem.	Idem
4	» Julián Cadenas Huerga.	Cimanes de la Vega	Idem
5	» Camilo Cadenas Zotes.	Villaquejada.	Idem
6	D.ª Josequina Sánchez Burdies.	Idem.	Idem
7	D. Jacinto Redondo Huerga.	Idem.	Idem
8	» Gabino Martínez Alonso.	Bilbao.	Idem
9	D.ª Jesusa Ayel Lobato.	Villaquejada.	Idem
10	D. Jacinto Redondo Huerga.	Idem.	Idem
11	» Antonio Huerga Martínez.	Idem.	Idem
12	» Jacinto González Andrés.	Cimanes de la Vega	Idem
13	» Avelino López de Bustamanta.	Villaquejada.	Idem
14	D.ª María Fernández Castro.	Idem.	Idem
16	D. Francisco Andrés Villamandos.	Idem.	Idem
17	D.ª Agustina Charro Zotes.	Idem.	Idem
18	» María Fernández Castro.	Idem.	Idem
18	D. Felipe Villamandos.	Idem.	Idem
19	» Francisco Andrés Villamandos.	Idem.	Idem
20	» Francisco Huerga Paramo.	Idem.	Idem
21	» Lázaro Huerga González.	Idem.	Idem
22	» Pedro Redondo Girón.	Idem.	Idem
23	» Esteban Cadenas Morán.	Cimanes de la Vega	Idem
24	» Francisco Huerga Astorga.	Villaquejada.	Idem
25	D.ª Rufina Navarro Gallego.	Idem.	Idem
26	D. Miguel Fernández Bascilla.	León.	Idem
27	» Bernardo Huerga Cadenas.	Villaquejada.	Idem
28	» Lázaro Huerga González.	Idem.	Idem
29	» Juan Alonso Huerga.	Cimanes de la Vega	Idem
30	» Felipe Villamandos.	Villaquejada.	Idem
31	D.ª María Fernández Castro.	Idem.	Idem
32	D. Toribio Huerga Sánchez.	Idem.	Idem
33	» José Bera Rodríguez.	Idem.	Idem
34	» Esteban González Huerga.	Idem.	Idem
35	» Esteban Bivera Charro.	Cimanes de la Vega	Idem
36	» Miguel Martínez Trados.	Villaquejada.	Idem
37	» Quintia Cadenas Morán.	Cimanes de la Vega	Idem
38	» Francisco Pérez Cadenas.	Villaquejada.	Idem
39	» Tomás Rodríguez Herrero á hijos.	Idem.	Idem
40	» Higinio Balado Fontanillo.	Idem.	Idem
41	» Bernardo Huerga Cadenas.	Idem.	Idem
42	» Camilo Cadenas Zotes.	Idem.	Idem
43	» Higinio Balado Fontanillo.	Idem.	Idem
44	» Francisco Pérez Cadenas.	Idem.	Idem
45	» Secundino Zotes Cadenas.	Idem.	Idem
46	» Lucio Alonso Alonso.	Cimanes de la Vega	Idem
47	» Gabriel Huerga Martínez.	Villaquejada.	Idem
48	» José Zapatero Frangauillo.	Idem.	Idem
49	» Julián Pérez Villamandos.	Cimanes de la Vega	Idem
50	D.ª Carlota Cadenas Cadenas.	Idem.	Idem
51	D. Felipe Huerga Hidalgo.	Villaquejada.	Idem
52	» José Huerga Astorga.	Idem.	Idem
53	Herederos de José Girón.	Idem.	Idem
54	D. José Zapatero Frangauillo.	Idem.	Idem
55	» Laureano Castro Aguado.	Cimanes de la Vega	Idem
56	» Manuel Trados Morán.	Idem.	Idem
57	» Camilo Cadenas Zotes.	Idem.	Idem
58	Prado del pueblo llamado «La Retuerta».	Idem.	Idem
59	D. Tomás Rodríguez Herrero.	Villaquejada.	Idem
60	» Gregorio Huerga Gallego.	Idem.	Idem
61	» Lino Huerga González.	Cimanes de la Vega	Idem
62	» Tomás Rodríguez Herrero.	Villaquejada.	Idem
63	» Domingo Fernández Cadenas.	Idem.	Idem
64	» Lino Huerga González.	Cimanes de la Vega	Idem
65	» Inocencio Muñoz Paramo.	Villaquejada.	Idem
66	» Alejandro Rojas.	Bonavente.	Idem
67	» Venancio Andrés Alvarez.	Villaquejada.	Idem
68	D.ª Teresa Astorga.	Villaquejada.	Idem
69	D. Vicente Pérez Villamandos.	Villaverde.	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase del terreno
70	» Domingo Fernández Cadenas.	Villaquejada.	Tierra de labor
71	» Rafael Marbau Huerga.	Idem.	Idem
72	» Juan Manuel de León.	Idem.	Idem
73	» Rafael Marbau Huerga.	Idem.	Idem
74	» Agustín López de Bustamante.	Madrid.	Idem
75	» Eduardo Cadenas Herrero.	Villaquejada.	Idem
76	» Miguel Huerga Castro.	Idem.	Idem
77	» Liberto Morán Redondo.	Idem.	Idem
78	» Jacinto González Andrés.	Cimanes de la Vega	Idem
79	» Vicente Villamandos.	Villaquejada.	Idem
80	» Antonio Cadenas Huerga (mayor).	Cimanes de la Vega	Idem
81	» Miguel Fernández García.	Villaquejada.	Idem
82	» Bernardo Cadenas.	Idem.	Idem
83	» José Saludes Román.	Idem.	Idem
84	» Miguel Fernández García.	Idem.	Idem
85	D.ª Teresa Andrés Villamandos.	Matilla de Arzón.	Idem
86	» Carolino Redondo Valverde.	Santa Colombada de Carabias.	Idem
87	D. Isidoro Rodríguez Pérez.	Villaquejada.	Idem
88	D.ª María Zotes Rodríguez.	Idem.	Idem
89	D. Dámaso Hidalgo Huerga.	Cimanes de la Vega	Idem
90	» Francisco Almanza Améz.	Villaquejada.	Idem
91	» Laureano Castro Aguado.	Cimanes de la Vega	Idem
92	» Pedro Huerga Zapatero.	Villaquejada.	Idem
93	» Gregorio Fernández Matilla.	Idem.	Idem
94	» Rafael Fernández Martínez.	Idem.	Idem
95	» Gabriel Alonso Pérez.	Idem.	Idem
96	» Gabriel Huerga Martínez.	Idem.	Idem
97	D.ª Jesusa Ayel Lobato.	Idem.	Idem
98	D. Isidro Rodríguez Pérez.	Idem.	Idem
99	» Higinio Sotado Fontanillo.	Idem.	Idem
100	D.ª María Fernández Castro.	Idem.	Pradera
101	D. Ignacio Fernández Gallego.	Idem.	Omar
102	» Manuel Huerga Herrero.	Idem.	Pradera
103	» Miguel Fernández García.	Idem.	Idem
104	» Avelino López de Bustamante.	Idem.	Idem

La que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjuicios, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1870.

León 15 de Enero de 1908.—El Gobernador civil, Luis Ugarte.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 20 de Diciembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el despacho de los asuntos relativos á Industria y Comercio, encomendado á los Ingenieros del término agronómico provincial por Real orden de 25 de Diciembre, corresponde á los Secretarios de los Consejos provinciales de Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1908.—Borja.

Sr. Gobernador civil de
(Firma del día 18 de Enero)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Alcaraz Alemán, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Enero, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 502

pertenencias para la mina de antrota llamada *El Triunvirato* sita en término del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 502 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la iglesia de Tremor de Arriba, y desde él se medirá: 400 metros al NE. magnético, y se colocará la 1.ª estación; de ésta al SE. 900 metros, la 2.ª; de ésta al NE. 100 metros, la 3.ª; de ésta al SE. 500 metros, la 4.ª; de ésta al NE. 200 metros, la 5.ª; de ésta al SE. 100 metros, la 6.ª; de ésta al NE. 1.500 metros, la 7.ª; de ésta al NO. 1.800 metros, la 8.ª; de ésta al SO. 100 metros, la 9.ª; de ésta al NO. 1.300 metros, la 10.ª; de ésta al SO. 400 metros, la 11.ª; de ésta al NO. 100 metros, la 12.ª; de ésta al SO. 100 metros, la 13.ª; de ésta al NO. 100 metros, la 14.ª; de ésta al SO. 100 metros, la 15.ª; de ésta al NO. 100 metros, la 16.ª; de ésta al SO. 1.500 metros, la 17.ª; de ésta al punto de partida 1.900 metros al SE., con lo cual quedará cerrado el perímetro exterior. Volviendo al punto de partida se medirán 1.300 metros al NE. y se colocará la estación 18; de ésta y también al NE. 200 metros, la 19; de ésta al NO. 100 metros, la 20; de ésta al NE. 100 metros, la 21; de ésta al NO. 100 metros, la 22; de ésta al NE. 100

metros, la 23; de ésta al NO. 200 metros, la 24; de ésta al SO. 100 metros, la 25; de ésta al NO. 100 metros, la 26; de ésta al SO. 100 metros, la 27; de ésta al NO. 100 metros, la 28; de ésta al SO. 100 metros, la 29; de ésta al NO. 100 metros, la 30; de ésta al NE. 400 metros, la 31; de ésta al NO. 100 metros, la 32; de ésta al NE. 100 metros, la 33; de ésta al NO. 200 metros, la 34; de ésta al NE. 100 metros, la 35; de ésta al NI. 200 metros, la 36; de ésta al SO. 100 metros, la 37; de ésta al NO. 100 metros, la 38; de ésta al SO. 100 metros, la 39; de ésta al NO. 100 metros, la 40; de ésta al SO. 100 metros, la 41; de ésta al NO. 100 metros, la 42; de ésta al SO. 100 metros, la 43; de ésta al NO. 100 metros, la 44; de ésta al SO. 100 metros, la 45; de ésta al NO. 100 metros, la 46; de ésta al SO. 200 metros, la 47; de ésta al NO. 100 metros, la 48; de ésta al NO. 400 metros, la 49; de ésta al SE. 400 metros, la 50; de ésta al NE. 100 metros, la 51; de ésta al SE. 100 metros, la 52; de ésta al NE. 100 metros, la 53; de ésta al SE. 100 metros, la 54; de ésta al SO. 300 metros, la 55; de ésta al SE. 100 metros, la 56; de ésta al SO. 100 metros, la 57; de ésta al SE. 300 metros, la 58; de ésta al SO. 100 metros, la 59; de ésta al SE. 300 metros, la 60; de ésta al NE. 100 metros, la 61; de ésta al SE. 100 metros, la 62; de ésta al NE. 100 metros, la 63; de ésta al SE. 200 metros, la 64; de ésta al NE. 300 metros, la 65; de ésta al SE. 100 metros, la 66; de ésta al NE. 100 metros, la 67; de ésta al SE. 100 metros, la 68; de ésta al NE. 100 metros, la 69; de ésta con 100 metros al SE., se llegará a la 18 estación, quedando cerrado el perímetro interior, y por tanto, bien definidas las 502 pertenencias ya indicadas.

Y habiendo hecho constar está interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.725. León 17 de Enero de 1908.—*E. Cantalapiedra.*

Don Eladio Morado y Blanco, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Molinaseca.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en 1.º de Diciembre de 1907, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, y en lo mandado en el art. 23 de la misma ley, esta Junta señaló la Escuela de niños de esta villa, como local donde han de verificarse las elecciones que tengan lugar en el año de 1908, por radicarse en el sitio más céntrico de la misma.

Y para que conste, y remitir al

Sr. Gobernador civil, expido la presente en Molinaseca a 3 de Diciembre de 1907.—Eladio Morado.—El Presidente, Dióscoro Barrios.

Don Vicente García y García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó esta Junta municipal del Censo, designar como único Colegio donde han de verificarse los elecciones en todo el próximo año de 1908, la Casa Escuela de este pueblo.

Villamejil 4 de Diciembre de 1907.—Vicente García.—V.º B.º: El Presidente, Pío García.

Junta municipal del Censo electoral de Castroforte

La Junta municipal que tengo la honra de presidir, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral, en sesión del día 1.º del corriente, acordó designar para Colegio electoral durante el año de 1908, el local siguiente:

Distrito de Castroforte, Sección única: Escuela vacante de niñas de esta villa, sita en la Plaza.

Castroforte 5 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Manuel García.

Junta municipal del Censo electoral de Ardón

La Junta municipal que tengo la honra de presidir, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral, en sesión de 1.º del corriente, acordó designar para Colegio electorales durante el año de 1908, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección única: Casa-Escuela de niños de Ardón.

Distrito segundo, Sección única: Casa Escuela de Villalobar.

Lo que se hace público en cumplimiento de la mencionada ley.

Ardón 5 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Isidoro Gutiérrez.

Junta municipal del Censo electoral de Salamón

Esta Junta, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la vigente ley Electoral, en sesión de hoy señaló para verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1908, en la única Sección que corresponde a este Distrito municipal, por virtud de lo mandado en el art. 23 de la misma ley, la Escuela de niños de este pueblo, por radicarse en el sitio más céntrico de la Sección.

Salamón 10 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Ulpiano García.

Junta municipal del Censo electoral de Armunia

La Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 1.º del actual, teniendo en cuenta que este término constituye una sola Sección, por unanimidad acordó designar la Escuela de niños de este pueblo para Colegio electoral, donde se han de celebrar cuantas elecciones ocurran durante el próximo año de 1908.

Armunia 12 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Fernando Inza.

Junta municipal del Censo electoral de Vegacervera

Ha sido designado para practicar las elecciones populares que puedan tener lugar en este Municipio durante el año próximo, el único edificio de la Casa Escuela pública, que existe en esta localidad y que radica en punto céntrico de la calle Real.

Vegacervera 14 de Diciembre de 1907.—Santos Rodríguez.

Don Manuel González y González, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, del que es Juez D. Ambrosio Pérez García.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día 1.º de Diciembre último, se acordó designar el local de la Casa-Escuela de niños de esta localidad, para verificar las elecciones que hayan de celebrarse en este Municipio en el próximo año de 1908, única Sección, por no exceder de 500 electores.

Y para su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Presidente, sellada con el del Juzgado municipal, en Villademor de la Vega a 28 de Diciembre de 1907.—Manuel González.—V.º B.º: El Presidente, Ambrosio Pérez.

Junta municipal del Censo electoral de Mansilla de las Mulas

La Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento acordó en sesión de 1.º de Diciembre último, designar el local de la Escuela de niños de esta villa, para establecer el Colegio único de este Distrito, en cuantas elecciones tengan lugar durante el presente año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 22 de la vigente ley Electoral.

Mansilla de las Mulas 2 de Enero de 1908.—El Presidente, Juan Pacios.

Junta municipal del Censo electoral de La Vega de Almazza

La Junta municipal de este Distrito, en consecuencia de haberse suprimido la Sección 2.ª de Calaveras de Arriba, por no alcanzar entre las dos secciones a 500 electores, ha designado el solo local de la Casa-Escuela de La Vega de Almazza, para todas las elecciones de Diputados a Cortes y Concejales que puedan ocurrir durante el año de 1908.

La Vega de Almazza 8 de Enero de 1908.—El Presidente, Santiago de la Mata.

Don Eugenio Alcalde Miguel, Secretario del Juzgado municipal de Riaño, y por consiguiente, de la Junta electoral del Censo de la misma.

Certifico: Que el local designado por esta Junta para las elecciones que se celebren durante el año actual, en la Sección única de este Distrito, titulada «Riaño», es la Casa de Escuela de esta villa.

Para que conste, expido la presente en Riaño a 9 de Enero de 1908.—Eugenio Alcalde Miguel.—V.º B.º: El Presidente, José Álvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Sahelices del Río

Esta Junta de mi presidencia, en sesión de esta fecha, acordó designar el local de la Escuela de Sahelices del Río, para verificar cuantas elecciones tengan lugar durante el año, teniendo en cuenta que el nuevo Censo electoral no ha de alterar la división de este término municipal, por corresponderme una sola y una Sección, por no exceder de 500 electores.

Sahelices del Río 9 de Enero de 1908.—El Presidente, Guillermo Barnejo.

Don José Fernando Alvarez Secretario del Juzgado municipal de Chozas de Abajo, y por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy 8 del corriente, designó como Colegio donde han de tener lugar las elecciones electorales que se celebren durante el año de 1908, la Casa Consistorial del Ayuntamiento para la 1.ª Sección, y para la segunda la Casa-Escuela de niños del pueblo de Ardacón, ambas como puntos más céntricos de dichas Secciones.

Chozas de Abajo a 9 de Enero de 1908.—José Fernando.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Pérez.

Junta municipal del Censo electoral de Almazza

El local designado por esta Junta para la celebración de todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual en este Distrito y Sección única, es la Casa-Escuela de este Municipio.

Almazza 10 de Enero de 1908.—El Presidente, Simón Alonso.

Don Gregorio Pérez Vega, Secretario del Juzgado municipal de Santa Marina del Rey, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de dicha villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la referida Junta en 10 de Enero, acordó señalar, como locales para las elecciones que se celebren en este corriente año de 1908, los siguientes:

Para el primer Distrito y Colegio, la Casa-Escuela de niños de esta villa, sita en las Consistoriales de la misma.

Y para el segundo, la Casa-Escuela de Villamor, sita en dicho pueblo y calle que conduce a Villavante, cuyos edificios radican en el punto más céntrico de cada Distrito.

Santa Marina del Rey 10 de Enero de 1908.—Gregorio Pérez.—V.º B.º: El Presidente, José Mayo.

Don Joaquín Suárez Valcarlos, Secretario del Juzgado municipal de Riococo de Tapia, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Certifico: Que la expresada Junta, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, teniendo en cuenta que esta término municipal constituye una sola Sección, por no exceder de 500 electores, acordó, por unanimidad, designar la Casa Escuela de este pueblo, para que tengan en él efecto

las elecciones que puedan verificarse en el corriente año.

Y para que conste, y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, autorizo en presente, con el V. B. del Sr. Presidente, con el V. B. de Tapia á 10 de Enero de 1908.— Joaquín Suárez Valcarlos.— V. B.: El Presidente, Joaquín Gutiérrez.

Junta municipal del Censo electoral de Cubillos

En la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, fecha primero del mes de Diciembre último, se acordó el designar y se designó como local y como Colegio para las elecciones en este Municipio, la Casa-Escuela de niñas de Cubillos, situada en la calle del Cuba, del mismo pueblo de Cubillos, por ser éste el que reúne mejores condiciones y mas p'picio en este Distrito, en relación á lo que se dispone en el art. 22 de la ley Electoral.

Cubillos 10 de Enero de 1908.— Fermín Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Villaselán
Recibidos del Instituto Geográfico

co y Estadístico provincial, para su exposición al público, conforme á la 3.ª disposición transitoria de la ley, las listas del Censo electoral de este Distrito, y visto que su número no llega á 500, la Junta municipal del Censo ha acordado, conforme con el art. 22 de la misma ley, designar local para las elecciones que ocurren en el año actual, como única Sección, la Casa-Escuela de Villaselán.

Y á fin de que se inserte en el Boletín Oficial, firmo el presente en Villaselán á 11 de Enero de 1908.—El Presidente, Luciano Callado.

Junta municipal del Censo electoral de Barrios de Salas

Dicha Junta, en sesión del día 9 del corriente, y por unanimidad, acordó designar para local de la mesa electoral del único Distrito de este Municipio, el salón de la Sociedad Orfeónica Obrera de Villar, de Los Barrios de Salas.

Los Barrios de Salas 11 de Enero de 1908.— José A. Valeros.

Alcaldía constitucional de Villafraanca del Bierzo

Según me participa D. Antonio Rivas López, vecino de esta villa, hace unos días se ausentó de la casa paterna su hijo Salvador Rivas López, de 14 años de edad, sin que apesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su actual paradero; siendo sus señas personales: Estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, cara redonda, color bueno; vestía traje de pana color oscuro, gorra y botinas.

Ruego á las autoridades y Guardia civil la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Villafraanca 14 de Enero de 1908.— El Alcalde, Eduardo Maneses.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Terminado el repartimiento de consumos para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten, y transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Valdefresno 14 de Enero de 1908.— El Alcalde, Amado de la Puente.

Alcaldía constitucional de Priaranza

De dos á cuatro de la tarde del día 31 del corriente mes, ante la Comisión correspondiente, y bajo las condiciones que se establecen en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se celebrará, en la casa consistorial, la subasta pública, por pujas á la liana, para la venta de 125 fanegas y 15 cuartillos de grano de centeno, existentes en la patera del Pósito de esta villa, y 131 en el de San Juan.

Lo que se anuncia para conocimiento general del público á los efectos legales.

Priaranza 15 de Enero de 1908.— Jerónimo Moran.

Alcaldía constitucional de Corullón

En el día de hoy se presentó el vecino de Horta, Aniceto Fernández, manifestando que el día 1.º del corriente se había ausentado de la casa paterna su hijo Policarpo Fernández García, de 19 años de edad, sin que hasta la fecha haya tenido noticia de su actual paradero.

Las señas del fugado son: Estatura regular, color bueno; viste traje de pana negra y boina.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca del referido mozo, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía, para su entrega al padre.

Corullón 12 de Enero de 1908.— El Alcalde, Manuel Arias.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio de 1907, se hallan expuestas al público por quince días.

Villamartin de Don Sancho 12 de Enero de 1908.— El Alcalde, Enrique Ampudia.

Alcaldía constitucional de Balboa

Davuelto por la Administración de Hacienda, se halla nuevamente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde el día 19 del corriente mes inclusive, el reparto de consumos formado para el corriente año; á fin de que los vecinos presenten las reclamaciones oportunas; una vez espirado dicho término no serán admitidas.

Balboa á 17 de Enero de 1908.— El Alcalde, Gumersindo Cereales.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Por el presente se cita al mozo Francisco Cordero Alvarez, hijo de Felipe y Cesárea, natural de esta villa, y cuyo paradero, así como el de sus padres es ignora, para que como incluido en el abastamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, comparezca por sí ó por medio de sus representantes en esta casa consistorial los días 26 del actual, á las diez, 9 de Febrero, á las siete, y 1.º de Marzo próximos, á las ocho de la mañana, en que se verificará la rectificación del abastamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, con objeto de hacer las reclamaciones y exponer cuanto sea conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

San Adrián del Valle 15 de Enero de 1908.— El Alcalde, Jerónimo Peral.

Alcaldía constitucional de Cubillos

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio de 1907, se expone al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de oír reclamaciones; pasadas las cuales no serán atendidas, y se entregará á la Junta municipal para en revisión y censura.

Cubillos 11 de Enero de 1908.— El Alcalde, Baldomero Marqués.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios que han de regir en este Municipio para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, á fin de oír las reclamaciones que se presenten por espacio de quince días.

Corvillo de los Oteros 11 de Enero de 1908.— El Alcalde, Salvador Alvarez.

Alcaldía constitucional de Truchas

El proyecto de repartimiento del impuesto de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días hábiles, de sol á sol, para que puedan examinarla los contribuyentes y formular las reclamaciones que les convengan.

Truchas 12 de Enero de 1908.— El Alcalde, Benito Morán.

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

REPARTIMIENTO carcelario de la cantidad de 6.538 pesetas y 85 céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos del año de 1908, entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado en dicho año por las contribuciones directas de inmuebles y subsidio con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1886:

AYUNTAMIENTOS	Contribuyen al Estado		Total base del reparto	Cupos
	Por inmuebles	Por subsidio		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Almanza	6.737 73	1.787 60	8.525 33	153 10
Bercianca	5.604 63	88	5.730 63	103 18
Cadavejas	4.011 93	84 60	4.076 43	73 38
Castromudarra	2.915 97	»	2.915 97	52 48
Cea	11.208 20	411	11.619 20	209 15
Cobanico	10.451 57	180 50	10.632 07	191 38
Cubillas de Rueda	19.265 85	189	19.454 85	350 18
Calzada del Coto	10.081 21	300	10.471 21	188 48
Castrotierra	4.659 68	14	4.673 68	84 12
El Burgo Ranero	14.950 70	190	15.140 70	272 53
Escobar	6.301 15	132	6.433 15	116 80
Galleguillos	21.870 85	878 60	22.250 45	400 50
Gordaliza	6.113 32	148	6.259 32	112 66
Grajal de Campos	20.083 80	1.032 37	21.098 17	379 74
Joara	10.911 68	38	10.949 68	197 10
Joanilla	14.274 05	286	14.560 05	262 08
La Vega de Almanza	7.649 26	218	7.865 26	141 04
Sahagún	32.917 04	10.870 43	43.787 47	778 16
Sahelices del Rio	8.373 19	138 50	8.511 69	159 20
Santa Cristina	13.209 83	224	13.433 83	242 40
Valdepolo	22.745 71	300	23.045 71	415 18
Villamorciel	8.856 03	42	8.898 03	160 16
Villazanzo	13.823 18	337 30	14.160 48	241 28
Villaverde de Aycayos	3.380 71	80	3.460 71	62 30
Villamartin	6.049 47	236	6.285 47	112 45
Villamor	19.869 22	322	20.191 22	354 44
Villamol	12.743 50	159	12.943 50	233 08
Villacilla	8.411 17	58	8.469 17	116 44
Villaselán	14.623 18	237	14.860 18	247 48
Totales	343.941 77	19.045 10	362.986 87	6.533 85

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de seis mil quinientas treinta y tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, y la base imponible de trescientas sesenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesetas y ochenta y siete céntimos, corresponde á cada Ayuntamiento al respecto del 100 por 100, el cupo anual que se fija en la última casilla, lo que deberán satisfacer anticipadamente por trimestres.

Sahagún á 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Cidón.— El Secretario, Joaquín Tesouro.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

REPARTIMIENTO DE 8.070 pesetas necesarias para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos corrientes de este partido judicial, para el próximo año de 1908, girado entre los Ayuntamientos de que se compone el mismo, sirviendo de base á su formación, por mitad, las cuotas de contribución directa que cada Ayuntamiento satisface anualmente al Tesoro, y la otra mitad por el Censo de población de hecho de cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes de la población de hecho	Cupo de contribuciones territorial e industrial	Cantidades que corresponden á cada Ayuntamiento		TOTAL GENERAL
			Por el número de almas al 117 de contribución milésimas por 100		
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Algodera.....	741	11.355 94	86 16	95 34	181 50
Ardón.....	1.709	21.278 60	150 38	178 73	329 11
Cabreros del Río.....	793	14.588 »	93 25	128 72	221 97
Campese.....	561	8.127 »	75 10	88 25	143 35
Campo de Villavdel.....	512	7.554 50	65 21	68 42	128 63
Cestif. ló.....	373	9.402 »	43 86	78 08	122 94
Castr. fuerte.....	468	8.312 »	60 13	69 81	129 94
Cimades de la Vega.....	824	14.438 »	96 92	121 22	218 14
Corvillas de los Oteros.....	777	13.747 »	90 37	115 47	205 84
Cubillas de los Oteros.....	617	9.288 30	72 55	88 »	160 55
Fresno de la Vega.....	964	14.270 31	113 36	119 88	238 22
Fuente de Carbajal.....	580	6.812 »	68 20	57 22	125 42
Gordocillo.....	1.431	8.846 »	168 28	65 11	233 42
Gusendos de los Oteros.....	685	12.797 »	85 55	107 49	193 04
Izagre.....	843	12.308 »	99 14	119 37	212 51
Matadeón de los Oteros.....	999	20.888 »	117 51	174 45	292 96
Metaxa.....	854	12.591 »	108 43	105 94	214 27
Pajares de los Oteros.....	1.814	17.685 »	193 38	148 56	341 89
San Millán de los Caballeros.....	208	7.809 17	23 87	65 60	89 47
Santas Martas.....	1.808	26.915 »	212 68	226 08	438 78
Toral de los Guzmanes.....	810	13.759 »	104 25	115 58	219 83
Vaidemora.....	223	6.169 »	37 98	52 45	90 44
Valderas.....	3.000	42.702 77	362 80	358 69	711 49
Valdevimbre.....	2.251	26.356 60	281 72	170 99	435 71
Valencia de Don Juan.....	2.344	28.878 80	274 65	242 37	518 02
Valverde Enrique.....	363	6.819 »	62 83	48 90	101 73
Villacé.....	703	9.357 »	82 67	78 27	160 94
Villademor de la Vega.....	944	9.887 20	111 01	81 99	194 »
Villabraz.....	548	10.537 »	70 44	88 51	158 95
Villafar.....	611	9.708 »	75 85	85 53	161 38
Villahornata.....	479	6.654 »	66 33	81 09	147 42
Villamandos.....	729	10.207 50	85 73	83 74	171 47
Villameñat.....	1.632	16.924 60	181 92	142 16	331 08
Villanueva de las Manzanas.....	1.071	14.111 17	125 94	118 61	244 48
Villaquejida.....	677	10.789 34	112 55	90 62	203 16
Totales.....	34.268	478.045 19	4.035 »	4.035 »	8.070 »

Resulta, que siendo la cantidad repartible entre todos los Ayuntamientos de que se compone el partido la de ochó mil setenta pesetas, el Censo general de habitantes de la población del mismo, es el de treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho habitantes, el cupo de contribución que por territorial e industrial satisfacen al Estado los Ayuntamientos del referido partido, es el de cuatrocientos setenta y ocho mil cuarenta y cinco pesetas y diez y nueve céntimos, salen gravadas las cuotas que corresponden pagar á los Ayuntamientos por los conceptos referidos en el anterior repartimiento por el primero, ó sea por el número de habitantes, á ciento diez y siete milésimas por 100, y por el cupo de contribución á ochenta y cuatro milésimas por ciento, correspondiendo, por lo tanto, pagar á cada Ayuntamiento que comprende el partido, en el próximo año de 1908, las cantidades que aparecen consignadas en la última casilla del expresado repartimiento.

Valencia de Don Juan 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde-Presidente, Isaac Garcia de Quirós.—P. S. M.: El Secretario, José Garrido.

Alcaldía constitucional de Gratefa

Terminado el reparto de consumos formado en este Ayuntamiento para el año de 1908, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del mismo, con objeto de oír reclamaciones. Gratefa 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lucio Valladares.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 4 de Diciembre

Presidencia del primer Teniente D. Juan Rodríguez. Se abrió la sesión, siendo las once y media, con asistencia de seis señores Concejales.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 29 de Octubre último, por la cual se revoca el acuerdo de este Ayuntamiento, que concedía á Roque Alonso, vecino de Valdeñón, una parcela de terreno para ser edificado, acordando se notifique á las partes esta resolución.

También quedó enterada la Corporación de la contestación dada por el Sr. Ingeniero de Montes de la 7.ª Región, no accediendo á la condonación de la multa que le había sido impuesta á Eugenio Garcin, vecino de Villacidayo, por roturación de terreno en el monte de dicho pueblo. Se acordó facilitar á D. Juan Sánchez Reyero, vecino de Villacidayo, y á D. Hilario Reyero, de San Barto-

lomé, las certificaciones que tienen solicitadas.

Se acordó incluir en el padrón de cédulas personales á todas aquellas personas mayores de 14 años que figuren en el padrón de habitantes, y los cabezas de familia que hayan omitido sus declaraciones.

Se acordó aprobar los repartos hechos por las Juntas administrativas de Villacidayo y Villarratel, para el pago de licencias de pastos.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió la sesión á las doce y treinta, con asistencia de seis señores Concejales.

Dada cuenta y lectura del acta anterior, quedó aprobada.

También se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior, acordando su remisión al Sr. Gobernador de la provincia.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que pase á la capital de la provincia para llevar á la aprobación el presupuesto y matrículas. Acordó reunirse el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal para el día 14, con objeto de proceder á la formación del reparto de consumos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde, D. Juan Rodríguez. Se abrió la sesión con asistencia de diez señores Concejales y nueve señores asociados.

Siendo el objeto principal de esta sesión la votación definitiva del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1908, así se acordó á la menor modificación, acordado se haga saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que se remita con su copia al Sr. Gobernador de la provincia.

También quedó acordado y se nombró la Comisión que ha de censurar las cuentas de 1905 y 1906.

Sesión del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió la sesión á las tres de la tarde, con asistencia de cinco señores Concejales y siete señores asociados.

Por el Sr. Presidente se manifestó el objeto de la reunión, y como en este acto se presentara del local un señor Concejel, no quedando número suficiente, no pudo tomarse acuerdo alguno.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió la sesión á las doce, con asistencia de diez señores Concejales y nueve señores asociados.

Siendo el objeto principal de esta sesión proceder á la formación del reparto de consumos para el año de 1908, después de usarse de la palabra diferentes Sres. Concejales y asociados, manifestando cada uno su parecer, quedó acordado por mayoría se fuese dicho reparto por el del año anterior de 1905, y que se dé principio á los trabajos desde mañana.

En virtud del moquino sueldo que tiene asignado el Alguacil de este Ayuntamiento, y la imposibilidad de no poder gravar mas el presupuesto, á fin de atender su reclamación, se acordó que en lo sucesivo perciba por cada citación que haga, 50 céntimos de peseta, excepto de los asuntos de quintas, elecciones y reuniones de Ayuntamiento y Juntas.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió la sesión á las trece, con asistencia de diez Sres. Concejales y cinco señores asociados.

Siendo el objeto de esta reunión dar por terminado el proyecto de formación del repartimiento de consumos, su aprobación y exposición al público, así quedó acordado por mayoría, apesar de las observaciones hechas por el Sr. Valladares.

También se acordó ordenar á las Juntas administrativas de todos los pueblos de este Municipio, procedan inmediatamente al arreglo y recomposición de todos los caminos y calles públicas.

El presente extracto está tomado

de las actas originales á que el mismo se refiere.

Gracias 31 de Diciembre de 1907.

—El Secretario, Martín Soto.

«Sesión ordinaria del día 8 de Enero.—Aprobado el extracto: Remite al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Mu-

nicipal.—El Alcalde, Lacio Valladares.—P. A. del A.: Martín Soto, Secretario.»

Aldalía constitucional de Santos Martas

Terminados el repartimiento de censos y padrón de cédulas per-

sonales del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Santos Martas 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Guillermo Santacarta.

Don Gratiano Alvarez Malgón, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Villacelví, á trece de Enero de mil novecientos ocho; el Sr. D. Gratiano Alvarez Malgón, Juez municipal de este distrito de Villacé, ha visto los autos de juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Gregorio de Paz Mata, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de este pueblo, sobre pago de doscientos veinticuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, importe de una obligación, contra D. Felipe Cubillos Fidalgo, también mayor de edad, casado, y vecino del mismo, y por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo de condenar y condono en rebeldía á D. Felipe Cubillos Fidalgo, al pago de la cantidad que se le reclama, y las costas causadas.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandé y firmé dicho señor Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Villacelví, á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.

Don Gratiano Alvarez Malgón, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Villacelví, á trece de Enero de mil novecientos ocho; el Sr. D. Gratiano Alvarez Malgón, Juez municipal de este distrito de Villacé, ha visto los autos de juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Alejandro Alvarez, mayor de edad, casado, Maestro de primera enseñanza, contra D. Felipe Cubillos Fidalgo, también mayor de edad, casado, jornalero, ambos vecinos de este pueblo, sobre pago de ciento noventa pesetas cuarenta céntimos, importe de una obligación, y por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo de condenar y condono en rebeldía á D. Felipe Cubillos Fidalgo, al pago de la cantidad que se le reclama, y en las costas causadas.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandé y firmé dicho Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Villacelví, á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandé y firmé dicho Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Villacelví, á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

REPARTIMIENTO carcelinario de lo que le corresponde satisfacer á cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en el año de 1908:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	Contribuyen al Estado			Base total del reparto	Cupo anual	Corresponde al trimestre
		Por inmuebles	Por subsidio	Por consumos			
		Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Astorga.....	5.573	24.969	25.988	24.800	81.320	1.243	310 75
Benavides.....	2.559	21.380	3.780	8.829	26.548	559	139 75
Brazuelo.....	1.747	15.484	341	4.280	21.882	334	83 50
Carrizo.....	1.879	13.492	546	4.114	19.801	303	76 75
Castro de los Polvazares.....	883	8.571	187	2.163	11.804	180	45 »
Hospital de Órbigo.....	844	10.328	1.461	2.068	15.001	229	57 25
Lucillo.....	2.873	11.601	294	5.814	20.023	306	76 50
Luyego.....	2.485	13.619	371	6.088	22.583	345	86 25
Llanas de la Ribera.....	1.811	17.032	838	4.437	24.098	368	92 »
Megaz.....	1.397	5.616	149	3.428	10.585	162	40 50
Quintana del Castillo.....	2.284	10.522	445	5.547	18.798	267	71 75
Rebana del Campo.....	1.627	14.972	183	3.986	20.768	317	79 25
San Justo de la Vega.....	2.574	20.899	1.128	7.979	32.510	497	124 25
Santa Colomba de Somoza.....	1.047	16.740	242	4.770	23.899	362	90 50
Santa Marina del Rey.....	2.328	23.981	606	5.704	32.610	489	124 75
Santiago Millas.....	1.742	12.348	718	4.268	19.676	292	73 »
Truchas.....	2.054	19.167	459	6.502	28.781	440	110 »
Turcia.....	1.792	17.197	650	4.890	24.029	367	91 75
Valderrey.....	2.086	19.109	316	5.111	25.822	407	101 75
Val de San Lorenzo.....	1.720	12.705	759	4.214	19.488	298	74 50
Villagatón.....	2.303	10.268	296	5.842	18.600	283	70 75
Villamejil.....	1.435	9.181	219	3.616	14.351	219	54 75
Villabispo.....	1.175	11.808	326	2.879	18.576	283	63 25
Villarejo.....	2.569	28.084	1.180	6.294	38.137	583	145 75
Villares de Órbigo.....	1.544	21.097	760	3.783	27.184	415	103 75
Totales.....	51.131	390.318	42.771	140.601	624.721	9.548	2.387 »

Astorga á 31 de Agosto de 1907.—Tiburcio Argüello Alvarez.—V. B.: El Alcalde-Presidente, Paulino Alorro Lorenzana.

Aldalía constitucional de Villadecanes

Se ha de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el expediente de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año actual.

Villadecanes 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Fidel Rodríguez.

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de este partido, acordó por providencia de hoy, dictada en el sumario número 80 del año último, sobre lesiones contra Telesforo Fernández, sin segundo apellido, natural y vecino de San Esteban del Toral, que se supone haya embarcado para el Panamá, y por haber sido declarado terminado el referido sumario, se emplaza al Telesforo Fernández por la presente, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León á usar de su derecho, bajo apercibimiento de que si no nombra Abogado y Procurador, se le designarán á los que por turno correspondan.

Porfirada 11 de Enero de 1908.—Lc. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Antonio Falcon y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita: llama y emplaza al procesado don Angel Tejadón García, natural y domiciliado en Matelobos, soltero, labrador, de 22 años de edad, á hijo de Fructuoso y de Jerónima, cuyo paradero actual del mismo es ignora, y que se dice embarcó para la República de Chile hace uno quince ó veinte días, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser emplazado en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por lesiones á Manuel Vidal González y Martín Vega Mielgo; y apercibido que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Bañeza á 10 de Enero de 1908.—Antonio Falcon.—Por su mandado, Anesio Garcia.

Don Gratiano Alvarez Malgón, Juez municipal de Villacé.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Villacelví, á trece de Enero de mil novecientos ocho, el Sr. D. Gratiano Alvarez Malgón, Juez municipal de este Distrito de Villacé, ha visto los autos de juicio verbal civil celebrado á instancia de doña Ecolástica López Alvarez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de este pueblo, contra D. Felipe Cubillos Fidalgo, también mayor de edad, jornalero y vecino del mismo, sobre pago de ciento cincuenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, importe de una obligación, y por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo de condenar y condono al demandado D. Felipe Cubillos Fidalgo, al pago de la cantidad que se le reclama y las costas causadas.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandé y firmé dicho Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Villacelví, á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandé y firmé dicho Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Villacelví, á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Gratiano Alvarez.—Ante mí, Teodoro Rey.

LEÓN: 1908

(Imp. de la Diputación provincial)